

ALCALDE  
MIGUEL

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE RETROEXCAVADORA**

**LICITACIÓN "ADQUISICIÓN CAMIÓN ALJIBE Y  
RETROEXCAVADORA COMUNA DE LA CISTERNA"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**A**

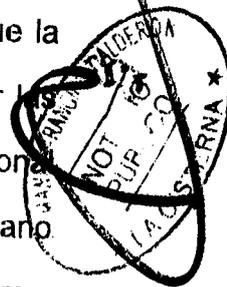
**"TATTERSALL MAQUINARIAS S. A."**



En La Cisterna, a treinta de julio de dos mil catorce, ante mi **JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de San Miguel don **ARMANDO ARANCIBIA CALDERON**, según consta de Decreto debidamente protocolizado, con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y uno, en adelante también la "Municipalidad o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, y, por la otra, la sociedad comercial "**TATTERSALL MAQUINARIAS S.A.**", persona jurídica de derecho privado, en adelante, "la vendedora", rol único tributario ochenta y tres millones, cuatrocientos setenta y dos mil quinientos, guion dos, dedicada a la compraventa e intermediación de vehículos y maquinarias, representada por don **GONZALO RENATO PEREZ ULLOA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad siete millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres guion K, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio, mil trescientos sesenta y cinco, Parque Industrial ENEA, Pudahuel, de paso en ésta siendo las



personas naturales mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Las municipalidades, en cumplimiento de sus deberes previstos en la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y, concretamente, de conformidad con lo estatuido en la letra f) del artículo tercero, de esta ley, las municipalidades tienen a función privativa de aseo y ornato de la comuna, asimismo, de conformidad con el artículo cuarto letra f) del mismo texto legal, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la urbanización y la vialidad urbana y rural, así como, según la letra g) de este artículo, la construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias, tareas todas que requieren contar con maquinaria apta para tareas de transporte y traslado de bienes de gran tamaño o peso, por lo cual resulta necesario contar con una máquina retroexcavadora y de un camión aljibe, que la municipalidad requiere, por lo expuesto, adquirir. **SEGUNDO:** Para adquirir las máquinas aludidas, la municipalidad postuló a fondos del Gobierno Regional Metropolitano, los que fueron otorgados a la municipalidad, por este órgano público, desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional dos mil catorce. **TERCERO:** Los comparecientes declaran que, la Municipalidad, mediante el decreto número mil ochocientos sesenta y tres, aprobó las bases y llamó a la licitación pública denominada "ADQUISICIÓN CAMIÓN ALJIBE Y RETROEXCAVADORA COMUNA DE LA CISTERNA", Código BIP número tres cero uno dos tres seis dos cero guión cero (ID dos siete seis guión uno ocho guión LP uno cuatro), en cuyo proceso, participó, como una oferente más, la vendedora. Y de que, en virtud del decreto número dos mil novecientos tres, de diecisiete de julio de dos mil catorce, por ser más conveniente a los intereses municipales, la Municipalidad adjudicó, a licitación referida, a la vendedora. **CUARTO:** Atendido que Las Bases Administrativas Normas Generales, de la licitación referida, exigen, en sus artículos cinco punto dos y cinco punto tres, la aprobación del Intendente Regional de la compraventa que, al efecto, se ejecute, los comparecientes señalan que mediante el Oficio Ordinario número cero uno ocho cuatro cinco, de ocho de julio de dos mil catorce, fue aprobada la adjudicación y compraventa objeto del presente contrato. **QUINTO:** Los comparecientes, en todo caso, dejan expresa constancia de que la licitación anteriormente referida admitía



4

la adjudicación parcial de lo licitado y de que, precisamente, esto tuvo lugar en los hechos, ya que la vendedora fue adjudicada parcialmente para vender a la municipalidad la retroexcavadora que, precedentemente, había ofertado. **SEXTO:** En este acto, la vendedora se obliga a vender, ceder y transferir una retroexcavadora, marca Hidromek, modelo HMK uno cero dos B, nueva, a la Municipalidad, que se obliga a adquirir la máquina aludida, para sí. **SEPTIMO:** El precio de la compraventa es la suma de cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil pesos, incluido en este precio el valor al impuesto agregado y todo otro impuesto que grave el acto celebrado. Este precio deberá efectuarse por el Gobierno Regional Metropolitano, en conformidad a lo estatuido en los artículos once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales ya mencionadas.

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

**OCTAVO:** De conformidad con lo regulado en el artículo once punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales, anteriormente señaladas, la entrega material de la maquinaria adquirida tendrá lugar una vez que se apruebe, mediante Decreto, el presente contrato y esta resolución sea notificada a la vendedora. **NOVENO:** De conformidad con las Bases, la Unidad Técnica del contrato es la propia Municipalidad, en tanto que la Inspección Técnica del contrato, por parte de la Municipalidad, según lo precisa el anteriormente aludido Decreto dos mil novecientos tres de diecisiete de julio de dos mil catorce, corresponde a la Dirección de Aseo y Ornato de la municipalidad, la que fiscalizará el correcto funcionamiento del bien comprado en virtud del presente contrato. **DECIMO:** La Municipalidad declara que la vendedora entregó, en la Dirección de Asesoría Jurídica, una boleta de garantía tomada ante el banco ECI, a la vista, en favor del Gobierno Regional Metropolitano, por la suma cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos pesos, para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y con vigencia hasta el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. **UNDECIMO:** Los gastos de la presente escritura serán de cargo de la vendedora. **REPRESENTACIÓN:** La personería del representante de la contratada, para comparecer por ésta, consta de la escritura pública suscrita ante el notario público de Santiago, que no se inserta, por ser conocida de las partes, en tanto que la personería del representante del Municipio, don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la "Ilustre Municipalidad de La Cisterna", consta del Acta de Constitución del Consejo

Municipal del seis de diciembre de dos mil ocho, que, también, es conocida de los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firman. Quedando anotada en libro de repertorios de esta notaria bajo el numero mil ochocientos doce guión dos mil catorce. Se dan copias. Doy fe.



*[Handwritten signature]*



**REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
EN REP. I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

*[Handwritten signature]*

**GONZALO RENATO PEREZ ULLOA**  
EN REPRESENTACION DE TATTERSALL MAQUINARIAS S. A.

7.366.893-K

*[Handwritten signature]*  
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO LA CISTERNA

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
LA CISTERNA

La presente copia es testimonio fiel de su original  
14 AGO 2014  
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO LA CISTERNA